



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 113 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

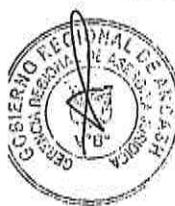
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CORPANQUI



Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N°42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CORPANQUI**, con RUC N° 20229916719, con domicilio legal en Plaza de armas s/n, San Miguel de Corpanqui - Bolognesi - Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr. YOALDINO ALVARADO SILVA, identificado con DNI N° 40754475, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



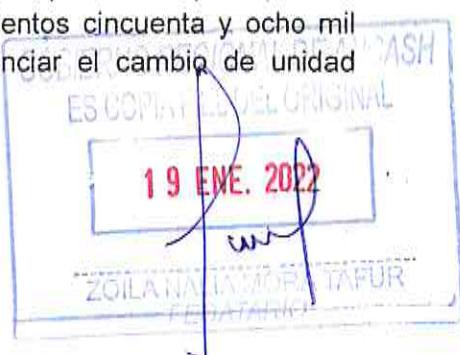
1.12. Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y empresas del Sector Público, no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad
- 3.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.3 Con fecha 23 de junio de 2021, a través del Oficio N° 012-2021-MDSMC/A el Alcalde, de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui remite expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su evaluación, aprobación, cofinanciamiento y ejecución.
- 3.4. Mediante Memorándum N° 04037-2021- GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 07 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2'958,736.49 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y seis con 49/100 soles), para financiar el cambio de unidad



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ejecutora y firma de convenio para la ejecución de proyecto de inversión antes señalada.

- YOALDIO VILLARDO SILVA**
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI - BOLOGNESI
CNP: 30754475
ALCALDE
- YOALDIO VILLARDO SILVA**
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI - BOLOGNESI
CNP: 30754475
ALCALDE
- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES
- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
GERENCIA GENERAL
- 3.6. Con Oficio N° 040-2021-MDSMC/ALC de fecha 10 de diciembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui remite a la Entidad la documentación necesaria para la suscripción de convenio relacionado al citado proyecto, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2021-MDSMC/A de fecha 09 de diciembre de 2021.
 - 3.6. Mediante Informe N° 179-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 14 de diciembre de 2021, el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que es procedente y viable la aceptación del cambio de unidad ejecutora de inversiones y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui; en atención a ello, a través del Informe N° 3732-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y la suscripción del Convenio Interinstitucional.
 - 3.7. Mediante Oficio N° 1708-2021-GRA/GRI de fecha 15 de diciembre de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui la aceptación como unidad ejecutora del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).
 - 3.8. Mediante Informe Legal N° 586-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Quenkua Puna del Distrito de San Miguel de Corpanqui – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer el acuerdo entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2486578.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA QUINTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

 YOLDRINO MIRANDO SILVA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI DNI: 40754475 ALCALDE	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 2'958,736.49	EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	S/ 35,000.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.

Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.

Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expediente técnico del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.

- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **30 DIC 2021**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
INT HARRY ALVARADO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (r)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CORPANQUI - BOLOGNESI
VOALDINO ALVARADO SILVA
DNI: 40754475
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CORPANQUI

